

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 23-2023

De 04 de Julio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SUPERMERCADO MINI MARKET**”.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público inscrita en Folio N° 723465 (S), a través de su Representante Legal **VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS RAMOS**, varón, de nacionalidad Panameño, con cédula de identidad personal **8-765-1081**, con domicilio (oficinas) en la ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, número telefónico 6613-6868 y 6402-6559, correo electrónico ivanreyes@gathanasiadisr.com, se propone realizar un proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, dentro del (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6003, Folio Real N° 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de febrero de 2023, la sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, a través de su Representante Legal **VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS RAMOS**, varón, de nacionalidad Panameño, con cédula de identidad personal **8-765-1081**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ CERRUD** y **ABAD AIZPRÚA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-030-2020** e **IRC-041-2007**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación) dentro de los 338.30 m² (área de proyecto), en donde se construirá una edificación de dos (2) plantas, con un área de construcción total de (338.30 m²), en donde en la planta baja (nivel 000) funcionará el área para tienda, carnicería, cuarto frío, depósito, servicio sanitario y pasillos, en el Nivel 100 estará el área para planta eléctrica, compresores, racks, tanque de agua, Planta mezzanine (área para oficina, escalera); el resto del área (área abierta) se habilitará para estacionamiento y aceras. Este comercio contará con las siguientes facilidades: tendido eléctrico, telefonía, agua potable y el manejo de las aguas residuales (el cual se hará mediante la conexión al sistema de alcantarillado de la ciudad).

DESGLOSE DE ÁREAS DE PROYECTO		
	Descripción	Área m ²
Planta baja (Nivel 000)	Área para tienda, carnicería, cuarto frío, depósito, servicio sanitario	210.94 m ²

	Pasillos	30.55 m ²
	Subtotal	241.49 m²
Planta Alta (Nivel 100)	Área para planta eléctrica, compresores, racks, tanque de agua	50.50 m ²
	Mezzanine (área para oficina, escalera)	10.10 m ²
	Subtotal	60.60 m²
Área Abierta	Estacionamiento y aceras	36.21 m²
	Total	338.30 m²

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Actividades preliminares
 - Construcción de cesta para depósito de materiales, herramientas y útiles de los trabajadores.
 - Instalación de sanitarios portátiles, para las necesidades fisiológicas de los colaboradores.
- ✓ Limpieza del área de proyecto (AID)
 - Una vez aprobado el EsIA, se tramitará el permiso de indemnización ecológica y de esta manera proceder con la eliminación de la capa vegetal.
 - Mediante acción mecanizada (tractor de oruga) de procederá a la eliminación de la vegetación existente en el polígono del proyecto. La vegetación de este sitio está compuesta fundamentalmente por gramíneas nativas, mezcladas con especies semileñosas de hoja ancha (malezas) y un sólo árbol de mango.
 - Los residuos vegetales serán llevados al vertedero municipal de Chitré o depositado en un sitio autorizado por las autoridades correspondientes.
- ✓ Adecuación del área (nivelación y compactación)
 - Una vez eliminada la cobertura vegetal del polígono del proyecto se procederá con el corte, nivelación y compactación.
 - Mediante la acción mecanizada (tractor de oruga, camiones volquetes, retroexcavadoras y compactadora) se procederá al corte y relleno en el terreno (100.00 m³ de relleno), así como la distribución de material pétreo (tierra y tosca), posteriormente se procede con la compactación del mismo (rola) y conformación de capa superior, de tal manera que quede uniformemente y estable el terreno.
- ✓ Movilización de equipos y materiales de construcción.
 - Construcción e instalación de sistemas de agua potable y suministro eléctrico: Se ejecutarán las obras necesarias para la construcción e instalación de los sistemas para el suministro de agua potable y el sistema de suministro de energía eléctrica.
- ✓ Construcción de edificación.

- Apertura de fundaciones de concreto armado y de bloques de 6" reforzados, según el Código Estructural de la República de Panamá.
- Construcción de columnas de concreto armado, con sus respectivas vigas de amarre y conformación de paredes mediante formaletas.
- Colocación de carriolas de acero galvanizado de 2" x 6" espaciadas a 0.90 c.a.c. con espaciadores de 1/2 @ L/3.
- Instalación de techo.
- Instalación de tuberías conductoras de agua potable, aguas servidas y electricidad. Para el agua potable se utilizará tubos PVC calibre 40, doble impacto, que se conectarán a la línea de distribución del proyecto, así como la instalación de un tanque de reserva de agua de 5000 galones. La energía eléctrica se tomará del tendido que pasa frente al área de proyecto.
- Repollo liso en ambas caras de las paredes.
- Acabados. Esta actividad comprende la instalación de puertas, ventanas, cielo raso, detalles finales de plomería, baños, sanitarios y lavamanos, electricidad y pintura, entre otras actividades.
- Colocación de canasta individual para la recolección de residuos sólidos en una esquina frontal visible de al supermercado para facilitar su recolección por el Municipio o entidad que brinde los servicios.
- Conexión a la línea sanitaria del alcantarillado de la ciudad.

Que proyecto se ubicará en el (Inmueble) Chitré, Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 338 m² 30 dm², propiedad de la sociedad Promotora **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Punto	Este	Norte
1	562212.86	882292.00
2	562229.60	882286.37
3	562226.33	882269.02
4	562220.90	882270.93
5	562215.93	882273.22
6	562206.38	882276.30
7	562208.33	882282.35

Que mediante correo electrónico, el día viernes 17 de febrero de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 15 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 24 de febrero de 2023 (foja 21 del expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0234-2023, en el cual se indica que *"con los datos proporcionados se generó un polígono de 336.35 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la tierra, año 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de "Área Poblada" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)"*, fs. 22-23.

Que mediante Proveído DRHE-07-2023, del 23 de febrero de 2023 (foja 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**SUPERMERCADO MINI MARKET**”.

Que se realizó inspección el día miércoles 1 de marzo de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 24-32.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0342-2023 del 3 de marzo de 2023, notificada el día 12 de abril de 2023 (fs. 33 a 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota sin número fechada 28 de abril de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, el día 4 de mayo de 2023, el Promotor dio respuesta a la primera nota aclaratoria (fs. 38 a 45 expediente administrativo correspondiente).

Una vez evaluada y analizada la información presentada, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, con excepción de las respuestas a las preguntas No. 1 y 2, por lo cual, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-661-2023 del 5 de mayo de 2023, notificada el día 21 de junio de 2023 (fojas 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota sin número fechada 21 de junio de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 29 de junio de 2023 (fs. 50 a 56 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a la segunda solicitud de información aclaratoria. Que luego de evaluada y analizada la información presentada, se considera que el promotor cumplió lo solicitado.

Que mediante Certificación No. 54-2023 con fecha 5 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que el uso de suelo vigente para la finca con Folio 427529 (F), Código de Ubicación 6003, es R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), fs. 55-56.

Mediante **Nota sin número**, fechada **21 de junio de 2023** y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **29 de junio de 2023**, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria (fojas 50 a 56 expediente administrativo correspondiente).

Que consta **Nota No. 035-2023-DI-DPH** del 31 de mayo de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (foja 55 del expediente administrativo) en el cual se establece lo siguiente:

Servicio de Agua Potable: El sector donde se encuentra el terreno en estudio cuenta con los servicios de agua potable por el IDAAN, que pasa por la calle principal, frente al terreno, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré.

Sistema de Alcantarillado: El terreno en estudio tiene acceso al sistema de alcantarillado sanitario del IDAAN existente en la calle principal, frente al terreno en estudio. Será responsabilidad del dueño o promotor verificar en campo los niveles, profundidad, diseño y cumplir con los permisos y requerimientos exigidos por la Institución a la hora de realizar las conexiones a ambos sistemas.

Que mediante Certificación No. 54-2023 con fecha 5 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que el uso de suelo vigente para la finca con Folio 427529 (F), Código de Ubicación 6003, es R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano). Usos Permitidos:

R-2 Residencial de Mediana Densidad

Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera y edificios de apartamentos y para sus usos complementarios, tales como: Casetas, piscinas, edificios docentes, religiosos, culturales, asistenciales, pequeñas oficinas de profesionales residentes, pequeños locales comerciales y de servicio, como función secundaria del uso residencial, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan prejuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

C-2 Comercial Urbano

Instalaciones comerciales en general relacionadas a las actividades mercantiles y profesionales del centro urbano. La actividad comercial incluirá el manejo, almacenamiento y distribución de mercancías, en esta zona se permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad de habitar. Se permitirá el uso industrial liviano y los usos comerciales que por su naturaleza no constituyan peligro o perjudiquen en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“SUPERMERCADO MINI MARKET”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- h) El Promotor deberá tramitar el permiso de poda y/o tala, para el único árbol existente en el predio (*Mangifera indica*), previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.

- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- n) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- o) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- p) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- q) El Promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r) Las fuentes de material de préstamo deberán contar con los permisos de las autoridades correspondientes.
- s) El Promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001, condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- t) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, a través de la Representante Legal, **VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS RAMOS**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Cuatro (04) días, del mes de Julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUPERMERCADO MINIMARKET.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 338.30 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-23-2023 DE 04
DE Julio DE 2023.

Recibido por:

IVAN REYES MOSICA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan Rey -
Firma

6-715-817
Nº de Cédula de I.P.

18-07-23
Fecha

Santiago de Veraguas, 7 de julio de 2023

Ingeniero
Jaime Ocaña
Ministerio De Ambiente
Dirección Regional De Herrera
E. S. D.

Respetado ingeniero:

Por este medio, **Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 8-765-1081, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, sociedad anónima, debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (MERCANTIL) Folio No. 723465 (S), **me Notifico por escrito**, de la **RESOLUCION IA DRHE-23-2023**, de 04 de julio de 2023 mediante el cual se aprueba Estudio de impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, a desarrollarse en un área de **338.30 m²** (Área de proyecto), que comprende el (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá.

Por la presente **autorizo** al licenciado **Iván Reyes Mojica**, con cedula de identidad No. 6-715-817 a que, en mi nombre, retire copia de dicha resolucion.

Sin otro particular,





Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos
Representante legal
DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383, CERTIFICO QUE las firmas anteriores: Virgilio -
Gabriel Athanasiadis - Ramos -
Son auténticas, pues han sido reconocidas como tales
por los firmantes
Santiago, 07 JUL 2023


LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Virgilio Gabriel
Athanasiadis Ramos



8-765-1081

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-ABR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-JUL-2017 EXPIRA: 03-JUL-2027



Athanasiadis

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ ES LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-765-1081



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ivan
Reyes Mojica



6-715-817

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ABR-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA,OCÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 03-MAR-2021 EXPIRA: 03-MAR-2036



Ivan Reyes

	MIAMBIENTE
RECIBIDO	
Por:	<i>dpb</i>
Fecha:	18/7/2023
Dirección Regional de Herrera Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PUEBLA TA, DALESOS TODOS

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4F7A5NID0023



6-715-817